



FMN1-1-1 –V2- 01-12-2018

AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS

WORLD CARGO INTERNATIONAL SAS, en desarrollo de su objeto social, ha almacenado y recolectado datos personales, por tal motivo atendiendo a lo consagrado en la ley 1581 de 2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, se permite informar a sus clientes, proveedores, empleados y terceros en general, sobre el tratamiento dado a sus datos personales.

En razón a la citada ley, requiere su autorización para que de manera libre, previa, expresa, voluntaria y debidamente informada, le permita a esta sociedad recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, transferir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar y disponer de los datos que han sido suministrados y que se han incorporado en distintas bases o bancos de datos de la compañía. Aclarando que en ningún momento estas bases de datos se comercializaran con otras empresas o sociedades.

Esta información es y será utilizada en el desarrollo del objeto social, en su condición de transporte internacional de carga en importación y exportación, asesoría en comercio exterior, administración de seguros internacionales y entrega de mercancía.

La sociedad WORLD CARGO INTERNATIONAL SAS, en los términos dispuestos por el artículo 10 del decreto 1377 de 2013, queda autorizado de manera expresa e inequívoca para mantener y manejar toda su información, a no ser que usted le manifieste lo contrario de manera directa, expresa, inequívoca y por escrito dentro de los 30 días hábiles contados a partir del conocimiento de la presente comunicación a la cuenta de correo electrónico dispuesta para tal efecto:

oficialdecumplimiento@worldcargogroup.com

Se firma en _____ a los ____ días del mes de _____ del _____.

Nombre compañía: _____ NIT: _____

Nombre Rep. Legal: _____ CC: _____

Dirección: _____ Tel: _____



Correo Electrónico _____ contacto: _____

Firma: _____

Sello Compañía

Representante Legal Y/O Persona Natural

NOTA: por favor diligencié este documento con los datos requeridos y por favor sírvase remitirlo a los correos arriba expresamente indicados o a la Cra 106 n° 15 a 25 manzana7 bodega 25 casillero 112

 	POLITICA SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CONTRABANDO	CODIGO	LAFT1-1
		VERSIÓN	2
		VIGENCIA	01/10/2018

1. OBJETIVO

Definir los lineamientos corporativos en materia de gestión con el **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CONTRABANDO- SARLAFTC**, con el fin de minimizar la posibilidad de que la compañía en el desarrollo de sus operaciones, sea utilizada directa o indirectamente como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero y otros bienes provenientes de actividades ilícitas.

Esta política hace referencia a lo establecido en el Código de Ética y conducta, la normatividad vigente en la materia y las mejores prácticas de la industria.

2. POLITICA SARLAFTC

La organización se compromete con: Socios, directivos, empleados, clientes, Proveedores, Contratistas a adoptar todos los mecanismos de prevención y control que estén a su alcance para evitar que en las operaciones desarrolladas se filtren prácticas delictivas relacionadas con lavado de activos y Financiación del terrorismo y Contrabando


En desarrollo de lo anterior, se adoptan los siguientes principios y propósitos:

- a) Divulgación, capacitación y entrenamiento permanente a socios, directivos y empleados en relación con normas, políticas, procedimientos, y directrices para la prevención de actividades delictivas.
- b) Restricción para desarrollar operaciones comerciales con cualquier persona natural o jurídica que esté involucrada con actividades ilícitas.
- c) Apoyo a la gestión de prevención y control que deben adelantar los directivos y empleados, responsables de velar por el cumplimiento de esta política.
- d) Implementación de manuales procedimientos e instructivos que determinen las practicas desarrolladas para prevenir y controlar LA/FT

3. ALCANCE DE LA POLITICA:

Aplica a todas las personas naturales o jurídicas, proveedores, clientes y contratistas que en adelante se denominaran terceros; Directivos, funcionarios, que de una u otra manera tengan algún vínculo o negociación con **WORLD CARGO INTERNATIONAL SAS**.

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
Oficial Cumplimiento	Gerencia Financiera	Gerencia General

	POLITICA SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CONTRABANDO	CODIGO	LAFT1-1
		VERSIÓN	2
		VIGENCIA	01/10/2018

En esta política se definen:

- ✓ Los criterios y principios de actuación frente a situaciones de riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y contrabando.
- ✓ El sistema para la gestión frente a la prevención y control de los riesgos de lavado de activos y de la financiación del terrorismo y contrabando.
- ✓ Responsables de la implementación y verificación del cumplimiento del sistema de gestión del riesgo de lavado de activos, de la financiación del terrorismo y contrabando
- ✓ El órgano de gobierno para velar por el cumplimiento de esta política.
- ✓ Obligaciones y prohibiciones

4. TERMINOS Y DEFINICIONES

La interpretación de los términos particulares contenidos en la presente política debe hacerse de acuerdo con las definiciones establecidas en **SARLAFTC. ver glosario SARLAFTC.**


5. CONDICIONES GENERALES:

5.1 Criterios de actuación de los colaboradores.

Los criterios generales para lograr el cumplimiento de las obligaciones y deberes del personal directivo y de todos los colaboradores, en materia de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y contrabando, comprenden:

- ✓ **Conocimiento de los terceros relacionados:** Todo funcionario de **WORLD CARGO INTERNATIONAL SAS** intervenga o no en las transacciones tanto nacionales como aquellas relacionadas con las operaciones del exterior, estará obligado a aplicar, en lo que le corresponda, las medidas de control y los procedimientos definidos en esta política.
- ✓ **Confidencialidad de la información:** Ningún colaborador de **WORLD CARGO INTERNATIONAL SAS** podrá dar a conocer a terceros, directamente o por otra persona, información sobre los procedimientos de control y análisis que en materia de prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y contrabando, se practiquen a sus operaciones, así como los informes que sobre los mismos se envíen a las autoridades competentes.
- ✓ **Principios de relación con terceros.**

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
Oficial Cumplimiento	Gerencia Financiera	Gerencia General

	POLITICA SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CONTRABANDO	CODIGO	LAFT1-1
		VERSIÓN	2
		VIGENCIA	01/10/2018

El desarrollo de las relaciones entre la organización y sus terceros relacionados, se fundamenta en los siguientes principios de acuerdo a la filosofía corporativa:

- a. Actuamos de manera ética, con respeto y responsabilidad social empresarial.
- b. Operamos bajo estricto cumplimiento de la ley y en colaboración con las autoridades competentes.
- c. Practicamos el buen gobierno corporativo, nuestros principios y valores frente a los clientes, proveedores y demás terceros relacionados.
- d. Gestionamos los riesgos de manera responsable, sin sobrepasar los siguientes niveles de autoridad definidos por la compañía.

5.2 Sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y contrabando

Los procedimientos, mecanismos, prácticas y herramientas para gestionar y divulgar los riesgos del lavado de activos, la financiación del terrorismo y contrabando, así como los mecanismos de reporte oportuno de operaciones inusuales o sospechosas, y la estructura del sistema están contemplados en el “Manual Sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y contrabando. - SARLAFTC.”.

6. RESPONSABLES

6.1 Responsables de la implementación y verificación del cumplimiento del sistema de gestión del riesgo de lavado de activos, de la financiación del terrorismo y contrabando.

La persona responsable será designada por la **Asamblea de Accionistas** y bajo la denominación de “**Oficial de Cumplimiento**”.

En la definición del marco de actuación del *Oficial de Cumplimiento*, se considerará también lo establecido por los entes de control y autoridades gubernamentales.

En Colombia:


El marco de actuación será el establecido por la Superintendencia de Sociedades de Colombia, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

En otros países:

La designación se realizará dando cumplimiento a la respectiva norma local.

6.2 Órgano de gobierno para velar por el cumplimiento de esta política.

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
Oficial Cumplimiento	Gerencia Financiera	Gerencia General

	POLITICA SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CONTRABANDO	CODIGO	LAFT1-1
		VERSIÓN	2
		VIGENCIA	01/10/2018

Corresponde a la Junta Directiva, Representante legal y el Comité de SARLAFTC el cual estará integrado por el Oficial de Cumplimiento, Gerentes y los Jefes de Área.

Las funciones serán las definidas en los manuales de cargo de la compañía para el Sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y contrabando. – SARLAFTC.

6.3 Obligaciones y prohibiciones que le competen a los funcionarios

- ✓ De conformidad con las disposiciones legales vigentes, las personas naturales y jurídicas están obligadas a observar las medidas allí contempladas, encaminadas a evitar todo tipo de actos relacionados con el Lavado de Activos y la Financiación al Terrorismo y contrabando.
- ✓ Las obligaciones específicas a cargo de los funcionarios vinculados laboralmente y de manera directa con las compañías y de los terceros relacionados se encuentran descritas en el Manual para el Sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y contrabando, SARLAFTC.

6.4 Obligaciones y prohibiciones que le competen a los terceros relacionados.

Se velará porque todo tercero relacionado con **WORLD CARGO INTERNATIONAL SAS** que realice operaciones comerciales y/o de otra índole, dé cumplimiento a lo establecido en la presente Política y en el Manual para el Sistema de administración del riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y contrabando para el sector de comercio exterior. – SARLAFTC.

7. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	25/07/2016	Creación del documento
2	01/10/2018	Actualización LOGO, formato, contenido

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
Oficial Cumplimiento	Gerencia Financiera	Gerencia General